

ES COPIA DEL ORIGINAL
CRISTHIAN VILLALBA HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Promoción Documental y Archivo (a)
FECHA DE RECEPCIÓN INSTITUCIONAL DEL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 1093 Fecha 18 FEB 2016

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000163

Callao, 18 FEB 2016

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

Los Oficios N° 4251-2015-DREC-OAIyE-APER-PLLCES de fecha 13 de agosto de 2015, N° 7192-2015-DREC-OAIyE-APER-PLLCES de fecha 29 de diciembre de 2015 y el N°457-2016-DREC-OAIyE-APER-PLLCES de fecha 22 de enero de 2016, mediante los cuales el Director Regional de Educación del Callao, remite la Resolución Directoral Regional N° 4768 de fecha 10 de junio de 2015, rectificadora por la Resolución Directoral Regional N° 10140 de fecha 14 de diciembre de 2015; que reconoce el monto correspondiente al pago de los devengados por concepto de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94 a favor de doña Alfonso Pinto Elsa Esther, la liquidación elaborada por la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Regional de Educación del Callao, y el Informe N° 169-2016-GRC/GA-ORH, de fecha 12 de febrero de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

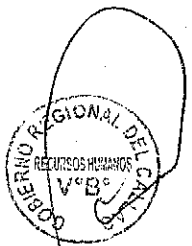
Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-94 se dispuso a partir del 01 de julio de 1994 el otorgamiento de una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-1, F-2, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñaban cargos directivos y jefaturales, estableciendo, asimismo en el Inciso d) de su Artículo 7°, que no estaban comprendidos en este Decreto de Urgencia los servidores públicos, activos y cesantes, que hubieran recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos Nos. 019-94-PCM, 46-94-EF, 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 559;

Que, con relación a estos temas, el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC de fecha 12 de setiembre de 2005, adoptando una posición favorable al trabajador, la cual estimaba que "debido a que los montos de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, son superiores a los fijados por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, correspondería que sea la bonificación mayor y más beneficiosa la que se otorgue a todos los servidores públicos, incluyéndose a aquellos que venían percibiendo la bonificación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, disponiéndose al efecto que se proceda a descontar el monto otorgado por la aplicación de la norma mencionada"; por constituir un fallo de observancia obligatoria;

Que, mediante Ley N° 29702 se dispone que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 recibirán el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo. Los procesos en curso, iniciados por los beneficiarios para el pago de esta bonificación, no son impedimentos para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente; para tal efecto y bajo responsabilidad, la administración debe desistirse;

Que, en ese contexto, luego de observar las normas glosadas, los documentos que forman parte del expediente, se ha verificado que la beneficiaria mencionada en Vistos se encuentra marcada en el Fundamento 10°, de la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, de fecha 12 de setiembre de 2005;

Que, mediante los Oficios N° 4251-2015-DREC-OAIyE-APER-PLLCES de fecha 13 de agosto de 2015, N° 7192-2015-DREC-OAIyE-APER-PLLCES de fecha 29 de diciembre de 2015 y el N°457-2016-DREC-OAIyE-APER-PLLCES de fecha 22 de enero de 2016, el Director Regional de Educación del Callao, remite la liquidación elaborada por la Oficina de Administración, Infraestructura

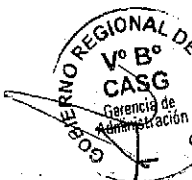


y Equipamiento de la Dirección Regional de Educación del Callao, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94; asimismo el formato con los datos de la beneficiaria validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Control de Pagos de Planillas y de los Servicios No Personales - MCPP, Módulo de Gestión de Recursos Humanos, número de la cuenta bancaria que se utiliza para el pago de remuneraciones, el monto adeudado al 28 de setiembre de 2011 a favor de Alfonso Pinto Elsa Esther; información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de ésta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos, contando con las visaciones de los órganos responsables de la Dirección Regional de Educación del Callao, así como los V° B° de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que a partir de la vigencia de la indicada Ley, el pago del monto devengado del beneficio otorgado por el Decreto de Urgencia N° 037-94 en el marco de la Ley N° 29702 y modificatoria, se encuentra a cargo de los pliegos presupuestarios respectivos;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000386 de fecha 16 de setiembre de 2015, se establecen criterios y procedimientos orientados a determinar y realizar el pago de los montos pendientes de pago correspondiente a la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Estando a lo expuesto, con las visaciones de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el monto pendiente de pago al 28 de setiembre de 2011 a favor de Alfonso Pinto Elsa Esther, beneficiaria de la Dirección Regional de Educación del Callao, quien tiene derecho a percibir la bonificación contenida en el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, de acuerdo al detalle siguiente:



N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVO / CESANTE	MONTO PENDIENTE AL 28.09.2011
1	ALFONZO PINTO ELSA ESTHER	ACTIVO	SI. 29,938.29
TOTAL			SI. 29,938.29



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero, el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao la remisión de la copia de la presente resolución a la Dirección Regional de Educación del Callao, para que de acuerdo a su competencia administrativa proceda a realizar los requerimientos de financiamiento, a efecto de cumplir con el pago dispuesto.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 ABOG. JOSE RIVERA MELENDEZ
 (E) Secretario del Consejo Regional del Callao

ES COPIA DEL ORIGINAL

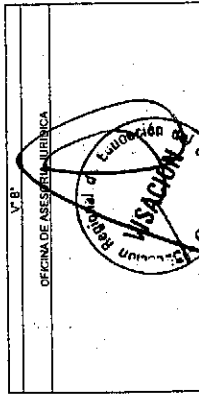
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 FELIX MORENO CABALLERO
 GOBERNADOR

CRISTHIAN OMAR BERNANDEZ DE LA CRUZ
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (E)
 FEDEATARIO INSTITUCIONAL DEL
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° Fecha:
 1093 16 FEB 2015

N°	Dir. Ejec. (1)	N°	Nro. Data	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Branco	Numero Cuenta Bancaria	Tipo Personal	Regimen Laboral	Condición Laboral	Grupo Ocup.	Código Ocup.	N° Esquema Judicial	N° Presc. Recurso, Dn. RDR, N° 4768 RDR, N° 10140	Fecha de Presc.	Cant. Meses	Monto Recaudado por Phago (2)	Monto Pendiente de Pago (3)	CARGAS MENSUALES Y DE EJECUTORES				Monto Liquidado al 31.12.2011 (RESERVA)
																				ESSALUD	DNP	AFP	Otros cargos (1)	
1	1211	1	25473751	ALFONZO	PINTO	ELSA ESTHER	B. Nación	4098763371	Activa	DL 276	Sin Condición Laboral	Auxiliar	SAB		RDR, N° 4768 RDR, N° 10140	10/09/2015	207	29.938,29	28.838,28	2.694,45			2.694,45	12.719,87

En caso que se liquere entre Cargos (salidas) No incluir Retenciones por Sin. Categoría - Impuesto a la Renta
 2. Prioridad Información en Boleto Ejec. de acuerdo a la descripción de campo
 3. La Unidad Transmisión de pagos depositará el abono del monto pendiente al 31.12.2017, en las cuentas bancarias que le Esigla declare en referencial / no debe considerarse en la Resolución del Titular de la Entidad
 4. La información impresa tiene carácter de Declaración Jurada, siendo responsable del Peseo la veracidad de la misma, de conformidad con la legislación en las Unidades Sucesivas Presc. 72 y 659-2009-EF



(Signature)
 Lc. Laura Mercedes Acevedo
 Especialista Administrativo en Personal (e)
 Dirección Regional de Educación del Callao

(Signature)
 LAURALICERA PALOMINO
 TECNICO ADMINISTRATIVO
 EQUIPO DE PLANILLAS CESANTES
 Dirección Regional de Educación del Callao - 0116 Banco



Dirección Regional de Educación del Callao
AREA DE PLANILLAS
 Folio N° 27

25

ES COPIA DEL ORIGINAL

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (2)
FEDATARIO INSTITUCIONAL DEL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° Fecha:

1093

18 FEB 2016

